

06030407



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01.01.382/06



"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jal. a 08 de mayo del 2006

ASUNTO: se resuelve autorización condicionada de cambio de utilización de terrenos forestales, para la construcción de la presa Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal.

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO AV. FRANCIA # 1726 COL. MODERNA 44190 GUADALAJARA JAL.

Analizado el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, Para la construcción de la presa Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal. promovido por el C. Ing. Enrique Dau Flores, Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, que en lo sucesivo se denominará como "EL PROYECTO" y "LA PROMOVENTE" y bajo lo siguiente:

Que conforme al artículo 7 fracción V, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), a los artículos 52 y 53 de Reglamento de la Ley Forestal que establece los fundamentos técnicos y legales para quien pretenda realizar la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales.

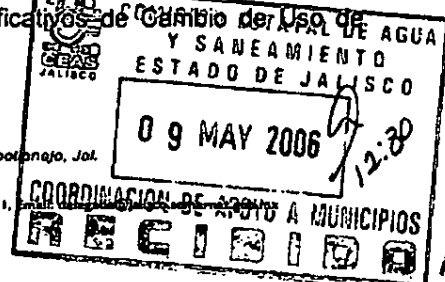
Que se encuentra vinculado en materia de impacto ambiental a la autorización otorgada con oficio Num. S.G.P.A.-DGIRA.-DEI.-0672/03 de fecha 27 de octubre del 2003, por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

De otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 37, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través del cual se establecen las atribuciones genéricas de las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en lo particular el artículo 39 que dispone que las Delegaciones Federales tendrán las atribuciones de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia dentro de su circunscripción territorial. Que en el mismo sentido la fracción IX incisos c) y e) y XXX del Artículo 39 del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver los Estudios Técnicos Justificativos de Cambio de Uso del Suelo de Terrenos Forestales que le presenten los particulares.

Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales, Presa Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento

Página 1 de 19

Ay. Alcaldía N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Pbs, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL 36 68 53 00, FAX 36 68 53 31.





Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01. 01.382/06

RESULTANDO

- I. Que con fecha 02 de mayo del 2003, se recibe el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Utilización de Terrenos Forestales para la construcción de la presa Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal.
- II. Que con oficio Num. SGPARN.014.02.01.01.01.217/03 de fecha 07 de mayo del 2003, se devuelve el Estudio Técnico Justificativo para el cambio de utilización de terrenos forestales del proyecto Presa de Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal., en virtud de que no se sujeta a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Reglamento de la ley Forestal.
- III. Que con fecha 05 de junio del 2003, se recibe nuevamente el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Utilización de Terrenos Forestales para la construcción de la presa Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal.
- IV. Que con oficio Num. SGPARN.014.02.01.01.01.263/03 de fecha 09 de junio del 2003, se devuelve el Estudio Técnico Justificativo para el cambio de utilización de terrenos forestales del proyecto Presa de Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal., para que sea complementada información faltante.
- V. Que con oficio DG-645/2003 de fecha 16 de julio del 2003, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento presenta la información faltante.
- VI. Que con fecha 30 de julio del 2003, la Delegación Federal de la SEMARNAT, solicita opinión al Presidente Suplente del Consejo Técnico Consultivo Estatal Forestal y de Suelos, del Cambio de Utilización de Terrenos Forestales, para la construcción de la presa Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal.
- VII. Que con fecha 22 de agosto del 2003, el Presidente Suplente del Consejo Técnico Consultivo Estatal Forestal y de Suelos, otorga opinión favorable para el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales, para la construcción de la presa Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal. solicita opinión a los miembros del Consejo Técnico Consultivo Estatal Forestal y de Suelos, del Cambio de Utilización de Terrenos Forestales.
- VIII. Que con oficio numero Oficio Num. SGPARN.014.02.01. 01.361/03 de fecha 11 de septiembre de 2003, se remite el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Utilización de Terrenos Forestales para la construcción de la presa Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal. a la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.
- IX. Que con oficio. SGPA/DGGFS/712/01094/03 de fecha 03 de octubre del 2003, la Dirección General Gestión Forestal y de Suelos, solicita información complementaria del proyecto para la construcción de la presa Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal.
- X. Que con oficio S.G.P.A.-DGIRA.-DEI.-0672/03 de fecha 27 de octubre del 2003 la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, autoriza de manera condicionada los aspectos ambientales de las actividades de remoción de vegetación para el cambio de uso del suelo.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01.01.382/06

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales de las obras y actividades, así como al impacto ambiental derivado del cambio de uso del suelo ocasionado por la ejecución del proyecto "Presa Arcediano en el Municipio de Guadalajara, Jalisco", promovido por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, con ubicación en la localidad de Arcediano, municipios de Guadalajara e Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en las coordenadas geográficas 103° 1 T 30" longitud oeste y 20° 44' 30" latitud norte, correspondiendo a las coordenadas U.T.M. X= 678, 350, Y= 2'294,000

Las obras y actividades que se evaluaron ambientalmente para el "Proyecto" y que reportó la "Promovente" en la MIA, son las siguientes:

1. Desmante y despalme a lo largo del trazo del acueducto, caminos y área de presa, excavaciones, cortes y rellenos.
2. Presa de almacenamiento con cortina de materiales graduados con las siguientes características: elevación máxima del embalse 1,110 msnm, elevación de la corona de 1,078.0 msnm, elevación del vertedor de 1,070.0 msnm, longitud del vertedor 270.0 m, altura total de la cortina 108.0 m, eje de la cortina con longitud de 449 m y ancho de 10m, área del vaso de 803 ha y volumen de almacenamiento de 404 Mm³.

El eje de la cortina de la Presa Arcediano se ubicará en el Río Santiago, aguas abajo de su confluencia con el Río Verde, 150 m aguas abajo del Puente de Arcediano.

El gasto firme del que se reporta para disposición será de 16.651 m³/s

Los volúmenes de material que se pretenden emplear en la obra serán 1'190,000 m³ de arcilla (corazón impermeable), 951,000 m³ de filtro; 1'828,000 m³ de grava arena (respaldos permeables) y 146.000 m³ de material de enrocamiento.

3. Vertedor de demasías con longitud de 250 m, ubicado en la margen derecha de la cortina y alojado sobre el cuerpo de ésta. El cimacio Creager del vertedor tendrá 270 m de longitud, una carga máxima de 3.0 m, bordo libre de 2.3 m y capacidad para un gasto de 8,860 m³/seg correspondiente a la avenida asociada a un periodo de retorno de 10,000 años.
4. Túnel de desvío de 348 m de longitud y 10m de diámetro a construir en la margen izquierda de la cortina. Los tajos de entrada y salida del túnel tendrán 125 m. de longitud
5. Canal de descarga de 290 m de longitud y planilla de 25 m.
6. Tanque de amortiguamiento de 60 m de largo y 15 m de alto.
7. Obra de toma para proveer un gasto estimado de 12.7 m³/s y de desvío.
8. Línea de transmisión con 20 km de longitud, con una subestación y una planta de bombeo con dos estaciones de bombeo, cada una con nueve bombas, cuyo gasto por bomba será de 1.25 m³/s.
9. Áreas de campamentos, talleres, patios de servicios, oficina y polvorines.
10. Camino de acceso al sitio del proyecto con longitud de 13.5 km y ancho de corona de 12.0 m, y camino de acceso a bancos de materiales.
11. Acueducto con longitud aproximada de 13 km con un diámetro de 84".
12. Preparación de los bancos de materiales mediante el cambio de uso de suelo de los siguientes bancos: a) Jbarra; b) El Tempizque; c) Las Lomas y d) La Coronilla. La presente resolución no autoriza la actividad de extracción del material en estos bancos, por lo que la "Promovente" deberá tramitar y obtener las autorizaciones por parte de las autoridades correspondientes.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01. 01.382/06

Para los bancos de materiales ubicados en el lecho de los Ríos Santiago y Verde se considera viable ambientalmente la actividad de extracción de materiales permeables (4'170,000 m3 como volumen máximo entre ambos ríos) y de agregados (1'920,000 m3 como volumen máximo entre ambos ríos); sin embargo deberá ser autorizado por la Unidad Administrativa responsable de la regulación de tal actividad.

13. Construcción de ataguías aguas arriba yaguas abajo de la zona de construcción de la cortina.

La superficie real de afectación por el "Proyecto" por tipo de vegetación y uso de suelo, reflejada en las 803 hectáreas del espejo del agua al N.A.M.E. es de 1501.5 hectárea.

Las superficies de las obras, el tipo de vegetación a desmontar y tipo de uso de suelo que será afectado por el "Proyecto" son los siguientes:

Superficies (ha)	Obras	vegetación afectada y uso de suelo
Cortina y obras de desvío	11.0c	Selva baja y galería
Acueducto	52.0	Selva baja
Plantas de bombeo, subestación y líneas de alimentación eléctrica, patios de servicio campamentos talleres, oficinas y polvorines	2.5	Selva baja
Camino de servicio y accesos (incluyendo a los bancos de material y líneas de alimentación	40.0	Selva baja
Bancos de materiales	19.0	Selva baja, frutales y agricultura de temporal
Área sujeta a inundación	1,377.0.0	Selva baja, galería, vegetación de cantil, frutales, agricultura de temporal, asentamientos humanos, ganadería infraestructura hidroeléctrica
Superficie total de afectación	1,501.0	

Como resultado de la afectación de productos forestales se obtendrá un volumen de rollo total árbol de 27,420.86 m3, considerando la afectación sobre una superficie de 1,307 hectáreas que resultan de excluir las áreas con uso de suelo diferente al forestal.

La cortina se ubicará sobre el cauce del Río Santiago y el empotramiento de la cortina, en su margen izquierda, estará en el municipio de Guadalajara, en las coordenadas x= 678,268.52, Y= 2, 293,879.85 Y Z= 1,104.52 Y el empotramiento, de la margen derecha, estará en el municipio de Ixtlahuacán del Río, en las coordenadas X= 678,480, Y= 2,294,125 Y Z= 1,107 m.s.n.m.

El embalse también llegará sobre el cauce del Río Verde, siendo las coordenadas de los puntos sobre este río dentro del embalse, a cada km, hacia aguas arriba y a partir de su confluencia con el Río Santiago, las siguientes:

punto	Coordenada X	Coordenada y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1.-	680,000	2'293,000	11	690,000	2'293 800 -
2	681,000	2'292,500	12	691,000	2'294,500
3	682,000	2'292,000	13	692,000	2'297,300



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01. 01.382/06

4	683,000	2'292,000	14	693,000	2'296,000
	684,000	2'291,500	15	694,000	2'296,100
6	685,000	2'292,000	16	695,000	2'294,400
	686,000	2'292,800			
7			17	696,000	2'296,900
8	687,000	2'293,200	18	697,000	2'297,000
9	688,000	2'293,200	19	698,000	2'296,500
10	689,000	2'293,500	20	699,000	2'296,500

El extremo del embalse se encontrará en las coordenadas X= 699,500 Y=2'298,200

El ramal del embalse sobre el Río Santiago tendrá una longitud aproximada de 8 km, con anchos variables de 50a 750 m, y el rCj1a1 sobre el Río Verde tendrá una longitud aproximada de 24.0 km, con anchos variables entre los 100 y 300 m.

Que la "Promovente" señaló que pretende realizar un proyecto de saneamiento y aprovechamiento integral de la cuenca, y que existen obras asociadas al "ProyectoJJ que serán presentadas posteriormente para ser evaluadas y dictaminadas en materia de Impacto Ambiental, y que consisten en la construcción y operación de las siguientes plantas de tratamiento de aguas residuales: a) Agua Prieta; b) Santa Marra Tequepexpan; c) El Ahogado (aeropuerto); d) Coyula; e) Coyula lixiviados y f) Puente Grande. También como obras asociadas se construirá un, túnel colector de las cuencas San Gaspar, Osorio y San Andrés y la planta potabilizadora.

Para estas obra asociadas, que se pretenden construir de forma paralela al "Proyecto", la "Promovente" deberá ingresar ante la instancia correspondiente la correspondiente MIA para su evaluación y dictaminación. La "Promovente" queda obligada a realizar las gestiones necesarias para que las obras asociadas al "Proyecto" se encuentren totalmente en operación -previo al llenado del embalse, lo que-asegurará que se cumpla con el objetivo del "Proyecto" y del planteamiento de saneamiento y aprovechamiento integral de la cuenca.

XI. Que con oficio num. ZCG-291/2003 de fecha 11 de diciembre del 2003, la promovente presenta información adicional Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Utilización de Terrenos Forestales para la construcción de la presa Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal

XII. Que con oficio. SGPA/DGGFS/712/1334/05 de fecha 01 de julio del 2005, la Dirección General Gestión Forestal y de Suelos, emite opinión favorable para que esta Delegación Federal de la Semarnat emita la autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales del proyecto para la construcción de la presa Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal.

XIII. Que con oficio numero SG-674/2005 de fecha 08 de agosto La Promovente complementa a totalidad de la documentación legal de la zona de afectación del Proyecto.

XIV. Que con oficio numero Num. SGPARN.014.02.01. 01.1019/05 de fecha 24 de octubre del 2005, se le notifica a la PROVENTE las actividades de restauración compensatorias, a la superficie afectada por el embalse.

XV. Que con oficio numero D.G.-1098/2005 fecha 21 de noviembre del 2005 La Promovente comunica que ha decidido llevar al cabo un convenio de de Concertación establecen la realización de un Programa de Restauración y Conservación de Suelos a través de acciones de reforestación y solicita ampliación de plazo

Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales,
Prosa Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal.
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento

Página 5 de 19

Av. Independencia N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Ptoe, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01. 01.382/06

para presentar el convenio de de Concertación establecen la realización de un Programa de Restauración y Conservación de Suelos a través de acciones de reforestación, debidamente requisitado.

XVI. Que con Num. SGPARN.014.02.01. 01.1131/05 de 24 de noviembre del 2005 esta Delegación Federal de la Semarnat comunica a la Promovente ampliación de plazo convenio de de Concertación establecen la realización de un Programa de Restauración y Conservación de Suelos a través de acciones de reforestación, debidamente requisitado.

XVII. Que con oficio numero DG-046/2006 de fecha 08 de enero del 2006 y recibido el 23 del mismo mes y año, mediante el cual remite el documento denominado propuesta conceptual del programa de reforestación que comprenden las acciones de restauración y conservación de suelos, por concepto de compensación ambiental por la autorización del cambio de uso del suelo en terrenos forestales y mitigación de impactos ambientales.

XVIII. Que con Num. SGPARN.014.02.01. 01.026/06/06 de 24 de enero del 2006 esta Delegación Federal de la Semarnat comunica a la Promovente que se requiere el convenio de de Concertación establecen la realización de un Programa de Restauración y Conservación de Suelos a través de acciones de reforestación.

XIX. Que con oficio numero Num. SGPARN.014.02.01. 01.359/06 de fecha 02 de mayo del 2006, se le rectifican las cantidades a depositar ante el Fondo Forestal Mexicano de conformidad al *Acuerdo mediante el cual se expiden los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación*, publicado en el D.O.F el 12 de abril de 2006.

XX. Que con fecha 04 de mayo del 2006 la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, presenta ante la Delegación Federal de la SEMARNAT el comprobante del depósito ante el Fondo Forestal Mexicano.

CONSIDERANDO

1. Que cuenta con instrumentos de planeación: El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de julio del 2001, proyecto para la construcción de la presa Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal. se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) Anp₂09 con los siguientes usos:

UGA	USO PREDOMINANTE/ FRAGILIDAD AMBIENTAL	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE	CRITERIOS
Anp ₂ 09	ÁREA NATURAL PROTEGIDA	FLORA Y FAUNA	TURISMO		An 7, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 17, 19
	MEDIA		ASENTAMIENTOS HUMANOS AGRÍCOLA		Ff 6, 10, 11, 15, 16, 18, 24, 23 Tu 8, 11, 20, 5, 16 Ah 13, 9, 11, 14, 35 Ag 15, 18, 2, 7, 10, 28

Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales,
Presa Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal.
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
Página 6 de 19

Av. Alcalde No 500, Palacio Federal 2° y 8° Pta. Zona Centro, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01.01.382/06

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

2. Que "LA PROMOVENTE" acredita la Propiedad y en su caso, el derecho para realizar el cambio de uso del suelo con la siguiente documentación, con cada uno de los propietarios por donde se instala "EL PROYECTO" con contrato individual de servidumbre legal de paso, voluntaria, perenne, continua, aparente, indivisible y de limitación de uso, con categoría de escritura pública y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Comercio y de la Propiedad Federal, con **LOS DUEÑOS O POSEEDORES** se citan a continuación:

PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA EMBALSE (Ha.)	DOCUMENTO LEGAL QUE ACREDITA EL DERECHO DE POSESIÓN DE LOS PREDIOS A AUTORIZAR.
Ejido Huentitán El Alto margen izquierda	20-70-50.937	Convenio que se celebra entre el Gobierno del Estado de Jalisco y El Ejido "Huentitán El Alto" municipio de Zapopan, Jalisco, para autorizar la ocupación previa de los terrenos ejidales desde el momento de la firma de este convenio, para la construcción de la obra denominada presa de Arcediano, celebrado en Palacio de Gobierno de Jalisco el día 27 de enero de 2004.
Ejido Huentitán El Alto margen derecha	32-71-83.289	
Ejido Puente de Arcediano	190-00-00.000	convenio que se celebró entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ejido "Puente de Arcediano", municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco para autorizar la ocupación de los terrenos ejidales motivo de la solicitud, antes de que se dicte la resolución de expropiación, para la construcción de la obra denominada Presa de Arcediano, celebrado en Palacio de Gobierno de Jalisco el día 26 de noviembre de 2003.
Ejido Zalatlán	2-20-36.278	Convenio que se celebra entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ejido de "Zalatlán", municipio de Tonalá, Jalisco para autorizar la ocupación de los terrenos ejidales, desde el momento de la firma de este convenio, para la construcción de la obra denominada Presa de Arcediano. Celebrado en Palacio de Gobierno de Jalisco el día 5 de abril de 2004.
Comisión Federal de Electricidad	97-00-00.000	Constancia de fecha 3 de marzo de 2005 de la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, realizada el día 24 de febrero de 2005, en la que se asienta que los miembros de dicho Órgano Colegiado aprobaron el Acuerdo número 32/2005, mediante el cual, se cede al Gobierno del Estado de Jalisco 92 hectáreas, más 17 hectáreas.
María del Carmen Ávila García viuda de Rivera	12-25-48.735	Contrato de compra-venta del predio denominado Ixcuintla, municipio de Ixtlahuacán del Río, celebrado el 2 de diciembre de 2003 entre la Sra. María del Carmen Ávila García y el Gobierno del Estado de Jalisco, entregando la Sra. María del Carmen Ávila García la posesión material y jurídica del predio, en este momento, al Gobierno del Estado de Jalisco.
Roberto Chávez Gracian	15-54-52.739	Contrato de compra-venta del predio rústico de terrenos de riego y temporal denominado "Las Juntas" o "Arcediano", ubicado en la municipalidad de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, celebrado el 2 de julio de 2004 entre el Sr. Roberto Chávez Gracian, representado por su Apoderada General Sra. Patricia Roxana Chávez Gracian, y el Gobierno del Estado de Jalisco, protocolizado ante la fe del Notario Público Número 11 Lic. Felipe Torres Pacheco, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura Pública No. 30,097.

Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales,
Presa Arcediano en los municipios de Guadalupe, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal.
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento

Página 7 de 19

Av. Alcalde Nº 500, Palacio Federal 2º y 8º Piso, Zona Centro, C.P. 44500, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01.01.382/06

Elvira Zenaida Yañez de Anda	22-26-28.411	Contrato de compra-venta de fracción de predio rústico del predio "Ixcuintla", ubicado en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, celebrado el 16 de agosto de 2004 entre los CC. Elvia Zenaida Yañez de Anda, Miguel Godínez Avila, Rafael Pérez Martell y Clara de Anda de la Torre y el Gobierno del Estado de Jalisco, protocolizado mediante escritura pública No. 609 ante la fe del Notario Público No. 138 Lic. Salvador Orozco Becerra, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.
Héctor Uribe Celis	44-95-91.586	Convenio Urbanístico de ocupación previa que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el C. Héctor Uribe Celis, para dar paso a las obras de interés público en beneficio de la Zona Metropolitana de Guadalajara para la construcción de la obra denominada presa de Arcediano, celebrado en Palacio de Gobierno de Jalisco el día 22 de abril de 2004. Respecto del predio denominado Ixcuintla, en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, entregando la posesión material y jurídica del mismo.
Regino Gutiérrez Gutiérrez	8-65-30.649	Contrato de promesa de compraventa que se celebra entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Sr. Regino Gutiérrez Gutiérrez respecto de una fracción del predio rústico denominado "El Purgatorio", ubicado en Ixtlahuacán del Río, Jalisco. Celebrado el día 13 de mayo de 2005, en Palacio de Gobierno de Jalisco, entregando el Sr. Regino Gutiérrez Gutiérrez la posesión material y jurídica del mismo en este momento.
Gabriel Hernández Gutiérrez	11-48-04.504	Convenio Urbanístico de ocupación previa que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el C. Gabriel Hernández Gutiérrez y su esposa Lucía León Espinoza, para dar paso a las obras de interés público en beneficio de la Zona Metropolitana de Guadalajara para la construcción de la obra denominada presa de Arcediano, celebrado en Palacio de Gobierno de Jalisco el día 26 de abril de 2004. Respecto del predio denominado "Ixcuintla Vieja", en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, entregando la posesión material y jurídica del mismo.
José Ramírez Vargas	6-82-09.812	Convenio Urbanístico de concertación con particulares, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Sr. José Ramírez Vargas, para dar paso a obras de interés público en beneficio de la Zona metropolitana de Guadalajara y del Estado de Jalisco en general, para la construcción de la obra denominada presa Arcediano, celebrado en Palacio de Gobierno de Jalisco, el día 19 de abril de 2004, respecto del predio denominado "Chivero", entregando la posesión a la firma de este convenio.
María Luisa Alcaraz González	5-27-17.254	Contrato de compraventa entre el Gobierno del Estado de Jalisco y la Señora María Luisa Alcaraz González, respecto del predio rústico denominado "Lagunillas", ubicado en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, para la construcción de la obra denominada presa Arcediano, celebrado en Palacio de Gobierno de Jalisco el día 30 de enero de 2004.
Candelario Veliz Martínez	3-20-26.238	Contrato de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y los Señores Candelario Veliz Martínez y

*Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales,
Presa Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonala y Zapotlanejo, Jal.
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
Página 8 de 19*

Av. Alcalde N° 504, Paseo Federal 2° y 8° Pto, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.senarnatur.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01.01.382/06

		Celia Gómez Sánchez por conducto de su apoderado Francisco Veliz Martínez, respecto del predio rústico denominado "Amecatita" ubicado en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, celebrado el día 24 de noviembre de 2004 y protocolizado ante la fe del notario público No. 138, Lic. Salvador Orozco Becerra, de la municipalidad de Guadalajara, bajo escritura pública No. 695.
Roberto Delgado Mojarro	19-72-44.737	Contrato de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Sr. Roberto Delgado Mojarro como apoderado de los señores Fermín Delgado Arias, Martha Mojarro Jiménez, Fermín, Gabriel, Martha y Nazario todos de apellidos Delgado Mojarro, respecto del predio rústico denominado "Ixcuintla" ubicado en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, celebrado el día 6 de septiembre de 2004 y protocolizado ante la fe del Notario Público No. 15 de la municipalidad de Tjaquepaque, Jalisco, Lic. Samuel Fernández Ávila, bajo escritura pública No. 2,297.
Luis Arturo Castañeda Corona	52-99-26.407	Contrato de compra venta celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Sr. Luis Arturo Castañeda Corona, respecto de las fracciones de los predios rústicos denominados "Mesas de San Francisco" también conocido como "El Pandito", y "El Cerro", que pertenecieron a la antigua Hacienda de Colimilla, ubicados en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, celebrado el día 3 de junio de 2005, en Palacio de Gobierno de Jalisco, entregando la posesión material y jurídica.
Blas Rodríguez Díaz	15-29-28.473	Contrato de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Sr. Blas Rodríguez Díaz, respecto de fracción de predio rústico denominado "Platanitos" o "Necatita" y que catastralmente se conoce como "Potrerillos", ubicado en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ante la fe del Notario Público No. 138 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Salvador Orozco Becerra, el día 10 de noviembre de 2004.
Margarita Angulo Pérez Roberto Camacho Angulo	15-21-99.454	Contrato de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y los Sres. Margarita Angulo Pérez, María de los Ángeles, Anita, Teresa y Roberto de apellidos Camacho Angulo, respecto de fracción de predio rústico denominado "Huizaches" también conocido como "Potrerillos o creyeras", ubicado en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ante la fe del Notario Público No. 138 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Salvador Orozco Becerra, el día 26 de noviembre de 2004.
TOTAL	576-30-79.503	

Superficie que no se autoriza por no demostrar el legal derecho de propiedad o usufructo de los terrenos, y en su caso, de persistir el interés, deberá presentarse un nuevo trámite de cambio de uso de suelo y la correspondiente manifestación de impacto ambiental

Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales,
Proceso Arcealiano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonala y Zapotlanejo, Jal.
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
Página 9 de 19

Av. Alarcón N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Pbo, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01. 01.382/06

PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA EMBALSE (Ha.)
Margarita Lara Lara	00-16-33.581
Adolfo Chávez	2-17-64.412
Ramón González (Fallecido)	1-58-29.209
Juan Martínez (Fallecido)	3-93-88.335
Ramón González (Fallecido)	7-92-09.292
Ezequiel Esparza González	1-31-95.256
Ezequiel Esparza González	00-46-50.108
Marcelo Macías	00-60-98.312
Superficie sin identificar	21-34-68.044
TOTAL	39-52-36.549

3. Que de conformidad con el Acuerdo por el cual se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberán observarse para su determinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2005, se determina que la superficie mínima a compensar con plantaciones forestales es de 1013hectáreas para uso de servicios ambientales. Lo cual ajusta la superficie señalada por la DGFS que establecía la cantidad de 1,370ha.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción VII, del mismo artículo 28, que dispone que el cambio de uso de suelo en áreas forestales, en selvas y zonas áridas requiere previamente de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; el artículo 79 para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios, fracción III del mismo artículo nos dice que la preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; en el artículo 88 fracción III de la misma Ley que establece que, para mantener el equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico, se deberá considerar la protección de suelos y áreas boscosas; a las fracciones IV y VI del artículo 98 de la misma Ley que indican que en las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión y la pérdida duradera de la vegetación y que en la realización de las obras privadas, que por si mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, se deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, para evitar mayores afectaciones al suelo y prevenir posibles deslizamientos; al artículo 102 de la misma Ley que indica que todas las

Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales,
Preso Arcodiano en los municipios de Guadalupe, Ixtlahuacán del Río, Tonala y Zapotlanajo, Jal.
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
Página 10 de 19

Av. Alcázar N.º 600, Plazo Federal 2º y 8º Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegada@jalisco.sema.nat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01.01.382/06

autorizaciones afecten el uso del suelo en las zonas selváticas, así como el equilibrio ecológico de sus ecosistemas, del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: en **la fracción I del inciso O) del Artículo 5** del Reglamento que el cambio de uso de suelo en áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas requieren la evaluación previa en materia de impacto ambiental; en el primer párrafo del garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas; los artículos artículos 3 fracción VII, XXII, XXVII, XXVIII, XXX, de la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** que son objetivos de la LGDFS la ordenación y rehabilitación de las cuencas hidrológico forestales; recuperar y desarrollar bosques en terrenos preferentemente forestales, para que cumplan con la función de conservar suelos y aguas, además de dinamizar el desarrollo rural, mejorar la efectividad del sistema integral forestal en los ámbitos nacional, regional, estatal y municipal, el artículo 7 fracción V **Cambio de uso del suelo en terreno forestal**: La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales; XIII. **Empresa Social Forestal**: Organización productiva de comunidades o ejidos con áreas forestales permanentes y bajo programa de manejo forestal, para la producción, diversificación y transformación con capacidad agraria y empresarial; artículo 12 fracción I, II, III, X; XI, XV, XIX, XXVIII, XXIX y XXXVII, XI. Señalan las atribuciones de la Federación para establecer las bases e instrumentos para promover un mercado de bienes y servicios ambientales, así como para promover la compensación por los bienes y servicios ambientales que prestan los ecosistemas forestales; la generación de mecanismos para impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos; para diseñar, desarrollar, aplicar y propiciar, en coordinación con las dependencias y entidades federales competentes, los instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal; y Promover el Fondo Forestal Mexicano; artículo 13 fracción II, V, X, XI, XII, XXV, XXVI y XXXI son atribuciones de los Entidades Federativas elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal de la entidad, con proyección sexenal y con visión de más largo plazo, vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con su respectivo Plan Estatal de Desarrollo; Participar en la elaboración de los programas forestales regionales de largo plazo, de ámbito interestatal o por cuencas hidrológico-forestales; así como asesorar y orientar a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios, comunidades indígenas y otros productores forestales en el desarrollo de su organización, así como en la creación de empresas sociales forestales, propiciando la integración de cadenas productivas y los sistemas-producto del sector; 33 en sus fracciones I, IV, VI, VII, VIII, XI, XIII, XIV, Son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola, los siguientes: Orientarse hacia el mejoramiento ambiental del territorio nacional a través de la gestión de las actividades forestales, para que contribuyan a la manutención del capital genético y la biodiversidad, la calidad del entorno de los centros de población y vías de comunicación y que, del mismo modo, conlleve la defensa de los suelos y cursos de agua, la disminución de la contaminación y la provisión de espacios suficientes para la recreación; El uso sustentable de los ecosistemas forestales y el establecimiento de plantaciones forestales comerciales; la protección, conservación, restauración y aprovechamiento de los recursos forestales a fin de evitar la erosión o degradación del suelo; La utilización del suelo forestal debe hacerse de manera que éste mantenga su integridad física y su capacidad productiva, controlando en todo caso los procesos de erosión y degradación; La integración regional del manejo forestal, tomando como base preferentemente las cuencas hidrológico-forestales; 34 en sus fracciones IX, XII, XIV, y XV, Son criterios obligatorios de política forestal de carácter económico, los siguientes: Ampliar y fortalecer la participación de la producción forestal en el crecimiento económico nacional; El desarrollo de infraestructura; El fomento al desarrollo constante y diversificado de la industria forestal, creando condiciones favorables para la inversión de

*Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales,
Prose Arcediano en los municipios de Guadalupe, Interohuacán del Río, Tonelá y Zapotlanejo, Jal.
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento*



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01. 01.382/06

grandes, medianos, pequeños y microempresas, a fin de asegurar una oferta creciente de productos para el consumo interno y el mercado exterior; El fomento a la integración de cadenas productivas y comerciales; Promover el desarrollo de una planta industrial con las características necesarias para aprovechar los recursos forestales que componen los ecosistemas, así como la adecuada potencialidad de los mismos; así como La plena utilización de los ecosistemas forestales mediante su cultivo y la de los suelos de vocación forestal a través de la forestación, a fin de dar satisfacción en el largo plazo de las necesidades de madera por parte de la industria y de la población, y de otros productos o subproductos que se obtengan de los bosques; artículo 1.17. que dispone que la Evaluación de las solicitudes de cambio de uso del suelo de terrenos forestales la Secretaría (SEMARNAT) los otorgará por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada en su artículo 118; menciona que los interesados en el cambio de uso de terrenos forestales, deberán acreditar que otorgaron depósito ante el Fondo, para concepto de compensación ambiental para actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento; así como; a los artículos 52, 53 Reglamento de la Ley Forestal que establecen los requisitos de documentación y de estudios técnicos que se requieren para someter a evaluación los solicitudes de cambio de uso de suelo de terrenos forestales y 54 Reglamento de la Ley Forestal que establece los plazos para la evaluación de las solicitudes de cambio de uso de suelo de terrenos forestales ; en el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado..., que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el Artículo 26 de la misma Ley que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del Artículo 32 bis de la misma Ley que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su fracción XI la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; la fracción X del Artículo 16 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del **proyecto**; del Artículo 38 que establece y define las facultades genéricas que tienen los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Artículo 39 fracción IX incisos c y e del Reglamento Interior a los artículos del mismo Reglamento que establece que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, tiene la atribución de evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales de las obras y actividades competencia de la Federación.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA y POR EXCEPCIÓN**, debiéndose sujetar a los siguientes

Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales,
Presas Arcediano en los municipios de Guadalupe, Ixtlahuacán del Río, Tonala y Zapotlanajo, Jal.
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
México 12 de 19

Av. Alcaide N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Pto, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 46 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01. 01.382/06

TERMINOS.

PRIMERO. AUTORIZAR POR EXCEPCION DE MANERA CONDICIONADA, el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, para la construcción de la presa Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal., a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, una superficie total de 1,307 hectáreas con vegetación forestal, que resultan de segregar las áreas con uso diferente al forestal, con las siguientes características:

1. Localización de acuerdo con las coordenadas UTM el embalse de la presa de Arcediano se ubica en:

punto	Coordenada X	Coordenada Y	punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	680,000	2,293,000	11	690,000	2,293,800
2	681,000	2,292,500	12	691,000	2,294,500
3	682,000	2,292,000	13	692,000	2,295,300
4	683,000	2,292,000	14	693,000	2,296,000
5	684,000	2,291,500	15	694,000	2,296,100
6	685,000	2,292,000	16	695,000	2,294,400
7	686,000	2,292,800	17	696,000	2,296,900
8	687,000	2,293,200	18	697,000	2,297,000
9	688,000	2,293,200	19	698,000	2,296,500
10	689,000	2,293,500	20	699,000	2,296,500

2. Las superficies que se autoriza para la construcción de la presa Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal.

DOCUMENTO LEGAL QUE ACREDITA EL DERECHO DE POSESIÓN DE LOS PREDIOS A AUTORIZAR.	SUPERFICIE AFECTADA EMBALSE (Ha.)
Convenio que se celebra entre el Gobierno del Estado de Jalisco y El Ejido "Huentitan El Alto" municipio de Zapopan, Jalisco, para autorizar la ocupación previa de los terrenos ejidales desde el momento de la firma de este convenio, para la construcción de la obra denominada presa de Arcediano, celebrado en Palacio de Gobierno de Jalisco el día 27 de enero de 2004.	20-70-50.937 + 32-71-83.289
convenio que se celebró entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ejido "Puente de Arcediano", municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco para autorizar la ocupación de los terrenos ejidales motivo de la solicitud, antes de que se dicte la resolución de expropiación, para la construcción de la obra denominada Presa de Arcediano, celebrado en Palacio de Gobierno de Jalisco el día 26 de noviembre de 2003.	190-00-00.000
Convenio que se celebra entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Ejido de "Zalatitan", municipio de Tonalá, Jalisco para autorizar la ocupación de los terrenos ejidales, desde el momento de la firma de este convenio, para la construcción de la obra denominada Presa de Arcediano. Celebrado en Palacio de Gobierno de Jalisco el día 5 de abril de 2004.	2-20-36.278
Constancia de fecha 3 de marzo de 2005 de la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, realizada el día 24 de febrero de 2005, en la que se asienta que los miembros de dicho Órgano Colegiado aprobaron el Acuerdo número 32/2005, mediante el cual, se cede al Gobierno del Estado de Jalisco 92 hectáreas, más 17 hectáreas.	97-00-00.000



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01. 01.382/06

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Contrato de compra-venta del predio denominado Ixcuintla, municipio de Ixtlahuacán del Río, celebrado el 2 de diciembre de 2003 entre la Sra. María del Carmen Ávila García y el Gobierno del Estado de Jalisco, entregando la Sra. María del Carmen Ávila García la posesión material y jurídica del predio, en este momento, al Gobierno del Estado de Jalisco.	12-25-48.735
Contrato de compra-venta del predio rústico de terrenos de riego y temporal denominado "Las Juntas" o "Arcediano", ubicado en la municipalidad de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, celebrado el 2 de julio de 2004 entre el Sr. Roberto Chávez Gracián, representado por su Apoderada General Sra. Patricia Roxana Chávez Gracián, y el Gobierno del Estado de Jalisco, protocolizado ante la fe del Notario Público Número 11 Lic. Felipe Torres Pacheco, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante escritura Pública No. 30,097.	15-54-52.739
Contrato de compra-venta de fracción de predio rústico del predio "Ixcuintla", ubicado en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, celebrado el 16 de agosto de 2004 entre los CC. Elvia Zenaida Yañez de Anda, Miguel Godínez Avila, Rafael Pérez Martell y Clara de Anda de la Torre y el Gobierno del Estado de Jalisco, protocolizado mediante escritura pública No. 609 ante la fe del Notario Público No. 138 Lic. Salvador Orozco Becerra, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.	22-26-28.411
Convenio Urbanístico de ocupación previa que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el C. Héctor Uribe Celis, para dar paso a las obras de interés público en beneficio de la Zona Metropolitana de Guadalajara para la construcción de la obra denominada presa de Arcediano, celebrado en Palacio de Gobierno de Jalisco el día 22 de abril de 2004. Respecto del predio denominado Ixcuintla, en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, entregando la posesión material y jurídica del mismo.	44-95-91.586
Contrato de promesa de compraventa que se celebra entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Sr. Regino Gutiérrez Gutiérrez respecto de una fracción del predio rústico denominado "El Purgatorio", ubicado en Ixtlahuacán del Río, Jalisco. Celebrado el día 13 de mayo de 2005, en Palacio de Gobierno de Jalisco, entregando el Sr. Regino Gutiérrez Gutiérrez la posesión material y jurídica del mismo en este momento.	8-65-30.649
Convenio Urbanístico de ocupación previa que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco y el C. Gabriel Hernández Gutiérrez y su esposa Lucía León Espinoza, para dar paso a las obras de interés público en beneficio de la Zona Metropolitana de Guadalajara para la construcción de la obra denominada presa de Arcediano, celebrado en Palacio de Gobierno de Jalisco el día 26 de abril de 2004. Respecto del predio denominado "Ixcuintla Vieja", en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, entregando la posesión material y jurídica del mismo.	11-48-04.504
Convenio Urbanístico de concertación con particulares, celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Sr. José Ramírez Vargas, para dar paso a obras de interés público en beneficio de la Zona metropolitana de Guadalajara y del Estado de Jalisco en general, para la construcción de la obra denominada presa Arcediano, celebrado en Palacio de Gobierno de Jalisco, el día 19 de abril de 2004, respecto del predio denominado "Chivero", entregando la posesión a la firma de este convenio.	6-82-09.812
Contrato de compraventa entre el Gobierno del Estado de Jalisco y la Señora María Luisa Alcaraz González, respecto del predio rústico denominado "Lagunillas", ubicado en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, para la construcción de la obra denominada presa Arcediano, celebrado en Palacio de Gobierno de Jalisco el día 30 de enero de 2004.	5-27-17.254



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01.01.382/06

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Contrato de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y los Señores Candelario Veliz Martínez y Celia Gómez Sánchez por conducto de su apoderado Francisco Veliz Martínez, respecto del predio rústico denominado "Amecalita" ubicado en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, celebrado el día 24 de noviembre de 2004 y protocolizado ante la fe del notario público No. 138, Lic. Salvador Orozco Becerra, de la municipalidad de Guadalajara, bajo escritura pública No. 695.	3-20-26.238
Contrato de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Sr. Roberto Delgado Mojarro como apoderado de los señores Fermín Delgado Arias, Martha Mojarro Jiménez, Fermín, Gabriel, Martha y Nazario todos de apellidos Delgado Mojarro, respecto del predio rústico denominado "Ixcuintla" ubicado en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, celebrado el día 6 de septiembre de 2004 y protocolizado ante la fe del Notario Público No. 15 de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Samuel Fernández Ávila, bajo escritura pública No. 2,297.	19-72-44.737
Contrato de compra venta celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Sr. Luis Arturo Castañeda Corona, respecto de las fracciones de los predios rústicos denominados "Mesas de San Francisco" también conocido como "El Pandito", y "El Cerro", que pertenecieron a la antigua Hacienda de Colimilla, ubicados en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, celebrado el día 3 de junio de 2005, en Palacio de Gobierno de Jalisco, entregando la posesión material y jurídica.	52-99-26.407
Contrato de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Sr. Blas Rodríguez Díaz, respecto de fracción de predio rústico denominado "Platanitos" o "Necatita" y que catastralmente se conoce como "Potrerillos", ubicado en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ante la fe del Notario Público No. 138 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Salvador Orozco Becerra, el día 10 de noviembre de 2004.	15-29-28.473
Contrato de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y los Sres. Margarita Angulo Pérez, María de los Ángeles, Anita, Teresa y Roberto de apellidos Camacho Angulo, respecto de fracción de predio rústico denominado "Huizaches" también conocido como "Potrerillos o creyeras", ubicado en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ante la fe del Notario Público No. 138 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Lic. Salvador Orozco Becerra, el día 26 de noviembre de 2004.	15-21-99.454
	576-30-79.503

3. La presente autorización contempla el cambio de utilización de terrenos forestales, para volumen de vegetación arbórea distribuida de la siguiente manera:

Nombre científico	Nombre común	m3
<i>Acacia farnesina</i>	Huizache	118.820
<i>Acacia spp</i>	Tepame	408.914
<i>Amphipterigium adstringens</i>	cuachalala	529.546
<i>Bursera exelsa</i>	copal	992.229
<i>Bursera instabilis</i>	Papelillo	377.212
<i>Ceiba aesculifolia</i>	Pochote	634.285
<i>Eysenhardtia polystachya</i>	varaduz	532.592
<i>Ficus padifolia</i>	camichin	512.501

Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales,
Prosa Arcadio en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonala y Zapotlanejo, Jal.
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento

Página 15 de 19
Av. Alarcón N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Pto. Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 24 68 53 00, FAX. 34 68 53 31, Email: detegada@jalisco.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01. 01.382/06


<i>Ficus petiolaris</i>	amate amarillo	1553.641
<i>Ficus pringlei</i>	zalate	779.373
<i>Guadua amplexifolia</i>	otate	0.000
<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam.	Guasima	673.398
<i>Ipomea wolcottiana</i>	Ozote	875.055
<i>Jacaranda mimosaeifolia (sic)</i>	tabachin	150.687
<i>Lemaireocereus queretaroens (sic)</i>	Pitayo	0.000
<i>Leucaena leucocephala</i>	guaje	1100.180
<i>Lysiloma acapulcensis</i>	tepeguaje	3972.950
<i>Mastichodendron capiri</i>	tempizque	70.074
<i>Opuntia</i>	nopal	0.000
<i>Pithecollobium dulce</i>	Guamuchil	207.998
<i>Plumeria rubra</i>	Cacalasuichil	103.505
<i>Pseudobombax ellipticum</i>	clavellina	35.900
<i>Salix humboldtiana</i> Willd.	Sauz	368.154
<i>Spondias purpurea</i>	ciruelo	446.956
<i>Tecoma stans</i>	retama	74.190
total		14,518.160

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de 5 años para llevar a cabo las actividades las actividades de preparación del sitio y la construcción de las obras y puesta en operación, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre que "LA PROMOVENTE" lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Cuando, por alguna causa imputable o no al promovente, el tiempo señalado en la autorización, para el cumplimiento de términos y condicionantes, no le fuera suficiente y de conformidad con el artículo 17, Ley Federal del Procedimiento Administrativo se presentará un Solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental, la ampliación de los términos y plazos indeterminada: No podrá exceder, en ningún caso, de la mitad del plazo previsto originalmente. (Art. 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativa)

TERCERO. "LA PROMOVENTE", queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO. Se le asigna el código de identificación C-14-039-ARC-001 para el municipio de Guadalajara Jal., C-14-045-ARC-001 para el municipio de Ixtlahuacán del Río Jal., C-14-124-ARC-001 para el municipio de Zapotlanejo Jal., C-14-005-ARC-001 y C-14-101-ARC-001 para el municipio de Tonalá, Jal.; y para el transporte de los productos forestales se de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre del 2002.


Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales,
Prose Arceidiano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal.
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
Página 16 de 19
Av. Alcázar N° 200, Palacio Federal 2° y 5° Piso, Zona Centro, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 68 53 00, FAX. 36 68 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01. 01.382/06

QUINTO. "LA PROMOVENTE", deberán hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del proyecto, en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que con toda oportunidad se determine lo procedente.

SEXTO. Se tiene por entendido de que la documentación legal que ampara la propiedad, a través del Contrato de compraventa celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco con cada uno de los propietarios involucrados para el establecimiento de "EL PROYECTO" considera exclusivamente como antecedente necesario para fundar la resolución relativa a la presente autorización, por lo que si posteriormente surge un tercero con mejor derecho de propiedad, será resuelto por la autoridad judicial respectiva.

Queda bajo su más estricta responsabilidad de la Comisión Estatal del Agua de Saneamiento, validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEPTIMO. La preparación del sitio, construcción, operación y el mantenimiento del proyecto para el establecimiento de "EL PROYECTO", se deberán sujetar a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad regional, en el Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Terrenos Forestales, a la presente resolución así como a la emitida según S.G.P.A.-DGIRA.-DEI.-0672/03 de fecha 27 de octubre del 2003 por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

"LA PROMOVENTE", deberá:

Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la manifestación de Impacto Ambiental, modalidad regional y del Estudio Técnico Justificativo presentados para el "EL PROYECTO", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución y serán responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular y del Estudio Técnico Justificativo presentados para el "EL PROYECTO"; así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución y serán responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
2. Las condicionantes 6, 8, 15, 16, 17, y 20 del oficio S.G.P.A.-DGIRA.-DEI.-0672/03 de fecha 27 de octubre del 2003, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, consideran de manera precisa las actividades y procedimientos que se aplicaran para una vigilancia ambiental, los impactos ambientales identificados y no previstos, la atención a la fauna y flora silvestre, a las especies en alguna categoría de la NOM-059.SEMARNAT-2001 y a los programas de restauración y conservación de suelos.
3. se deberán presentar informes periódicos del avance de la obra y un informe de finiquito de al termino del cambio de uso de suelo de los terrenos forestales, dirigido a esta Delegación Federal de la SEMARNAT con copia para la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Jalisco. Dicho informe deberá incluir todas las acciones realizadas tales como; medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración las condicionantes establecidas en la presente resolución, la superficie involucrada y volúmenes de la remoción de vegetación, entre otras.

Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales,
Procs Arcadiano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonolá y Zapotlanejo, Jal.
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento

Página 17 de 19

Av. Alcázar N° 500, Edificio Federal 2° y 6° Piso, Zona Centro, C.P. 44380, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 48 53 00, FAX. 36 48 53 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01.01.382/06

4. Queda prohibido a La Promovente.

- Realizar la quema de materiales de desecho.
- Realizar desmontes y despalmes en zonas no requeridas para el desarrollo del proyecto.
- Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.

SEPTIMO. En cumplimiento a lo que establece el artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; para la aplicación del Fondo Forestal Mexicano, la SEMARNAT, determina que el programa de compensación deberá realizarse en una superficie de 1014 hectáreas; de conformidad con el RESULTANDO XIX y XX; así como a los CONSIDERANDO NUMERO 3 del presente oficio, las cuales serán ejecutadas por la Comisión Nacional Forestal, preferentemente en el mismo tipo de ecosistema y en la demarcación territorial del estado donde se encuentra en proceso el cambio de uso de suelo forestal. Dicho programa debe considerar acciones para el mejoramiento de hábitat, de conservación del suelo y agua, para la restauración forestal en compensación de las áreas que fueron afectadas por el desarrollo del proyecto de referencia, a efecto de realizar todo un conjunto de actividades encaminadas a rehabilitar terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal para que recuperen y mantengan parcial o totalmente su vegetación, fauna, suelo, dinámica hidrológica y biodiversidad.

NOVENO. La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento deberá elaborar y presentar en forma trimestral, un informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes ante la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Los informes se presentarán en original acompañados con anexos fotográficos y/o de videocintas, y copia del acuse de recibo a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

DÉCIMO. La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación Federal de la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los tres días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los tres días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO PRIMERO. La presente resolución a favor de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, deberá solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo procedente.

DECIMO SEGUNDO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO. La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular y en el Estudio Técnico Justificativo presentados. Por lo tanto, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, serán responsables ante las Delegaciones Federales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción del proyecto. Por tal

*Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales,
Preso Arcodiano en los municipios de Guadalupe, Interoceán del Río, Tonsté y Zepatlanejo, Jal.*
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento

Página 18 de 19

Av. Alcázar N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Ptas, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 48 53 00, FAX. 36 48 53 31, Email: delegada@jalisco.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Delegación Jalisco

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio Num. SGPARN.014.02.01. 01.382/06

motivo, deberán vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término PRIMERO, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

DECIMO CUARTO. La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento deberán mantener en el domicilio fiscal copia del expediente, del Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Utilización de terrenos forestales, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMO QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Reglamento Ley Forestal y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMO SEXTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental del cambio de uso de terrenos forestales. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como al artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

DECIMO SEPTIMO. La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará de la presente resolución a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento en su calidad de Promovente, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMO OCTAVO. Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DELEGADO FEDERAL



ING. JOSE DE JESUS ALVAREZ CABALLERO

- c.c.p. C. Secretario General de Gobierno del estado de Jalisco. Presente
- c.c.p. C. Presidente Municipal de Guadalajara, Jal. guadalajara@jalisco.gob.mx
- c.c.p. C. Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jal. ixtlahuacan@jalisco.gob.mx
- c.c.p. C. Presidente Municipal de Zapotlanejo, Jal. zapotlanejo@jalisco.gob.mx
- c.c.p. C. Presidente Municipal de Tonalá, Jal. tonala@jalisco.gob.mx
- c.c.p. C. Secretario de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable. semades@jalisco.gob.mx
- c.c.p. C. Secretario de Desarrollo Rural. seder@jalisco.gob.mx
- c.c.p. C. Secretario de Desarrollo Urbano. sedeur@jalisco.gob.mx
- c.c.p. C. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. México, D.F. cis_dgira@semamat.gob.mx
- c.c.p. C. Director General Gestión Forestal y de Suelos. México, D.F. dgforestal@semamat.gob.mx
- c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Jalisco. jalisco0@prodigy.net.mx

JJAC/ESVI/JVM

Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales,
Preso Arcediano en los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, Tonalá y Zapotlanejo, Jal.
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
México 19 de 19

Av. Alcalá N° 300, Palacio Federal 2° y 8° Pto, Zona Centro, C.P. 44180, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 66 53 00, FAX. 36 66 53 31, Email delegado@jalisco.semamat.gob.mx

BBVA Bancomer

- DEPOSITO CIE -
SALVO BUEN COBRO

Empresa: NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
Referencia: 00000000000000803221
Concepto:

Sucursal : 0445
Fecha / Hora : 04-05-2006 / 13:54:17
Movimiento : 000044759
Convenio CIE : 000073538
Guia CIE : 1964754

Cheques Aceptados
Cuenta Cheque Banco Importe Disp
**0201 0000002 8AJ10 **7,714,350.00 (01)
Total Aceptados :\$ **7,714,350.00

Total Presentado :\$**7,714,350.00
Cheques Rechazados :\$*****0.00
Total Operado MXP :\$**7,714,350.00

Comisión :\$ **0.00
IVA :\$ **0.00
Importe Total MXP :\$ **7,714,350.00**

>>KZ>>06>>00>>MSX22X13X1 <<
>>0000000404070509<<
>>13XX54XX17XS<<

000 612662

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO
CALLE MEXICALCATEPEC 100 P.O. BOX 12239 MEXICO, D.F. C. P. 06702
SELLO DEL CAJERO AL REVERSO

Estimado Cliente, favor de conservar este documento para cualquier aclaración futura.

CUENTE

R